

CONTRATO No. **78** DE 2026

PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Y DE DOTACIÓN PARA LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS GRADO 01 DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y MILENA ANDREA VERGARA BALVIN identificada con cédula de Ciudadanía No. 43.201.414, representante legal de la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S., con NIT. 900.425.718-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Dirección de Talento Humano de la Lotería de Medellín es la dependencia responsable de planear, dirigir y administrar la gestión del talento humano de la Entidad, garantizando el desarrollo de acciones orientadas al bienestar, la seguridad y salud en el trabajo, el fortalecimiento de las competencias del personal y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia laboral. Estas actividades son fundamentales para promover ambientes de trabajo seguros, saludables y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales, reconociendo al talento humano como el principal activo para el cumplimiento de la misión de la Entidad. 2) Que, en desarrollo de estas funciones, y en cumplimiento de la normatividad vigente, la Dirección de Talento Humano debe ejecutar las actividades contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), encaminadas a la promoción de la salud, la prevención de enfermedades laborales y el fortalecimiento de hábitos de vida saludables entre los servidores de la Lotería de Medellín. 3) Que en concordancia con lo establecido en la Ley 1355 de 2009, mediante la cual se reconoce la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas como una prioridad de salud pública y se promueve la implementación de estrategias que incentiven la actividad física y los estilos de vida saludables, resulta necesario desarrollar acciones que contribuyan a disminuir los efectos del sedentarismo, la fatiga visual y los trastornos musculoesqueléticos derivados de la permanencia en posturas estáticas y de las actividades propias del trabajo administrativo. 4) Que, por lo anterior, se requiere la adquisición de material didáctico para el desarrollo de las pausas activas y demás actividades de promoción y prevención contempladas en el SG-SST. Estos elementos constituyen herramientas de apoyo para la ejecución de campañas orientadas a fortalecer la cultura del autocuidado, fomentar hábitos de vida saludables, promover la actividad física durante la jornada laboral y contribuir al bienestar físico y mental de los funcionarios, favoreciendo la reducción de factores de riesgo asociados al trabajo. 5) Que, de igual manera, se requiere la adquisición de la dotación para los auxiliares administrativos grado 01, en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a la Entidad como empleador. Esta dotación permite suministrar las prendas necesarias para el adecuado desempeño de las funciones asignadas, contribuyendo a la presentación institucional, la comodidad de los servidores y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, en observancia de la normatividad laboral vigente. 6) Que la contratación de estos bienes permitirá a la Lotería de Medellín dar cumplimiento a las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, fortalecer las acciones de bienestar laboral y garantizar el cumplimiento de las

obligaciones legales relacionadas con la protección, promoción de la salud y suministro de la dotación al personal que tiene derecho a ella, contribuyendo al mejoramiento continuo de las condiciones laborales y al cumplimiento de los objetivos institucionales. 7) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 8) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 9) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, del 4 de agosto de 2026, tal y como consta en el Acta No. 19 de la misma fecha. 10) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestar el servicio de suministro de material didáctico para las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de dotación para los auxiliares administrativos grado 01 de la Lotería de Medellín. **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL CONTRATO:** El alcance del presente contrato comprende el suministro de los bienes requeridos para el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para la dotación de los auxiliares administrativos grado 01 de la Lotería de Medellín, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Obrar con lealtad, responsabilidad, diligencia y buena fe durante la ejecución del contrato. 2) Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones contractuales, presentando al supervisor los informes que evidencien el avance y cumplimiento de las actividades desarrolladas, en la oportunidad y condiciones establecidas. 3) Atender las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades de la Lotería de Medellín. 4) Formular las recomendaciones técnicas, administrativas o de mejora que considere pertinentes para optimizar el desarrollo y la ejecución del contrato. 5) Abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios, sobornos o cualquier otra forma de incentivo a servidores públicos o terceros, en relación con el proceso de contratación o la ejecución del contrato. 6) Prestar los servicios contratados dentro de los términos, condiciones y oportunidad requeridos por la Lotería de Medellín. 7) Acreditar, cuando sea aplicable, mediante certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), el porcentaje de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la Resolución 0312 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. 8) Informar de manera inmediata a la Lotería de Medellín cualquier situación que pueda afectar o impedir el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones contractuales. 9) Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su cumplimiento en los términos exigidos por la normatividad vigente. 10) Garantizar la reserva, confidencialidad y protección de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los previstos contractualmente. 11) Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente. 12) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín la ocurrencia de cualquier hecho que configure una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de conformidad con la Constitución Política y la ley. 13) Suministrar la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato que sea requerida por la Lotería de Medellín, el supervisor o las autoridades competentes, en los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable. 14) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e instrucciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 2) Entregar al contratista los artes, diseños institucionales, logotipos y demás insumos gráficos requeridos para la elaboración de los bienes objeto del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 4)

Realizar el pago al contratista por los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes exigidos y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de octubre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los bienes objeto del suministro son los siguientes: 1 MATERIAL DIDÁCTICO PARA ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): Cien (100) pelotas antiestrés para el desarrollo de actividades de promoción de la salud y pausas activas. -Cien (100) pad mouse personalizados, con medidas aproximadas de 18 x 22 cm. -Cien (100) mugs o pocillos personalizados con capacidad de 11 oz, para actividades de promoción y prevención. 2 DOTACIÓN PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS GRADO 01: -Seis (6) camisetas tipo polo bordadas con el logo institucional de la Lotería de Medellín. -Seis (6) jeans para hombre. -Tres (3) uniformes en tela Lafayette antifuído, con el logo institucional de la Lotería de Medellín. -Seis (6) pares de tenis tipo AAA. -Dos (2) pares de botas pantaneras elaboradas en PVC.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$9.685.500) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original mes vencido, la constancia de pago de la seguridad social y certificado de paz y salvo de parafiscales; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 469 del 17 de julio de 2026 y el Compromiso Presupuestal 1128 del 11 de agosto de 2026, con cargo a los rubros presupuestales 1.5.05.01.2.1.2.02.02.009.02.054 GV_RO_TH_Servicios para el cuidado de la salud humana y ser (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) y 1.5.05.01.2.1.2.02.01.002.01.036 GV_RO_TH_Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente el suministro en las condiciones establecidas y la correcta entrega de los artículos solicitados en este proceso de selección. Adicional, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente

acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Directora de Talento Humano, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EL CONTRATISTA, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 897 de 2026, por el cual se adopta el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) para los juegos de suerte y azar del nivel territorial, se deroga el Acuerdo 574 de 2021 y se dictan otras disposiciones, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y

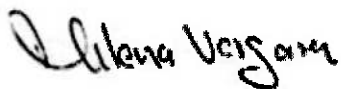


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

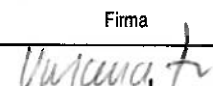
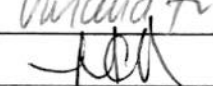
NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 34 64 – 11, Conquistadores, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el **18** agosto de 2026


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTERÍA DE MEDELLÍN



MILENA ANDREA VERGARA BALVIN
EL CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 517 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160